



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20142040191131

Fecha: 23/12/2014 12:27:02 p.m.

Bogotá D. C.,

Señora
CARMEN JULIA MACHADO VIASUS
Auxiliar De Enfermería Primaria
Sin datos de correspondencia

Ref. Petición. Acoso laboral. Rad. 20142060213492 del 18 de diciembre de 2014.

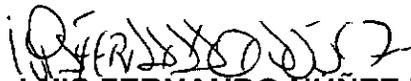
Respetada señora Carmen.

En respuesta a su petición radicada en este Departamento con el número de la referencia; me permito indicarle que las funciones generales de este Departamento Administrativo están definidas en el Decreto 188 de 2004, así: "*formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público.*"; por consiguiente, no somos el organismo administrativo competente para dirimir los conflictos que se presenten al interior de las entidades públicas.

No obstante lo señalado anteriormente y a manera de información, es pertinente recordar que la la Ley 1010 de 2006, "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*" y la Resolución 652 de 2012, "*Por el cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia en el Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*", establecieron en cabeza del Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y privadas, definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo dentro de una relación laboral privada o pública; adicionalmente, dicho comité deberá establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

En consecuencia y si considera que las conductas a las que hizo relación en su oficio se constituyen en acoso laboral, se recomienda elevar la respectiva queja o reclamo, directamente al Comité de Convivencia Laboral que para el efecto se haya conformado en su entidad, o en su defecto a la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2